



**PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS
DE RETORNO O REUBICACIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA**

**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN
DESPLAZADA
EMERGENCIAS Y RETORNOS**

**AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL – ACCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ
MAYO 9 DE 2006
VERSIÓN No. 02**

CONTENIDO

PRESENTACION

EL PROCESO DE RETORNO

1. Principios y Criterios.....	<u>3</u>
2. Contexto del Desplazamiento	<u>3</u>
3. El retorno como alternativa	<u>4</u>
3.1 Definición	<u>5</u>
3.2 Condiciones básicas	<u>6</u>
3.3 Tipos de Retorno	7
3.4 Estrategias	8
3.5 Componentes del retorno.....	8
3.6 Fases para la atención de un retorno.....	8
3.8 El Plan de retorno.....	9
3.9 Retornos individuales.....	12
4. Participación de la población desplazada en los procesos de retorno.....	15
5. Presencia de organizaciones internacionales en los procesos de retorno....	15
6. Anexos.....	16

PROCESOS DE RETORNO O REUBICACIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA

PRESENTACION

En principio, la mejor alternativa para una persona desplazada por causa del conflicto y la violencia, debería ser la posibilidad de retornar a su lugar de origen y lo que significa por si mismo: la recuperación de su entorno, la construcción social del territorio, la oportunidad de continuar con su proyecto de vida personal, familiar y comunitario, volver a ser parte fundamental del tejido social de su comunidad, contribuir al desarrollo de su municipio y volver al ejercicio pleno de la ciudadanía.

El presente Protocolo, define los principales pasos y requisitos para generar el acompañamiento institucional a un proceso de retorno o reubicación ya sea colectivo o individual, indica las acciones a seguir en cuanto a concertación y coordinación interinstitucional, participación de la población desplazada, tipos de retorno, variables a tener en cuenta para la formulación de un plan de retorno y su posterior seguimiento.

Esta dirigido a las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD-, a las Unidades Territoriales de la Acción Social. Tiene como finalidad proveer una herramienta que permita aplicar criterios de atención, estandarizar instrumentos y unificar procedimientos que garanticen la definición y aplicación de las medidas institucionales necesarias que garanticen la restitución de los derechos vulnerados de la población en situación de desplazamiento.

Además de la experiencia de la entidad, el Protocolo recoge igualmente las ordenes que frente al tema de retornos sentencio la Corte Constitucional en la Tutela T-025 de 2004 y los AUTOS 177 y 178 de agosto 29 de 2005 de la misma y lo dispuesto en el Decreto 250 del 7 de febrero de 2005 “Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia”

El “Protocolo de Retornos” se debe constituir en el instrumento mediante el cual, la población desplazada, las entidades del SNAIPD, Acción Social, el Ministerio Público y las organizaciones no gubernamentales, que acompañan estos procesos, generen acciones de concertación y coordinación que finalmente conlleven a procesos de estabilización socio económica de la población desplazada.

Por lo anterior consideramos que todo proceso de Retorno o Reubicación de la población desplazada, debe reconocer y aplicar los principios, criterios y procedimientos aquí expuestos, como condición (no suficiente) que garantice la sostenibilidad de los mismos y por tanto evite la repetición de esta tragedia humanitaria.

EL PROCESO DE RETORNO

1. Principios y criterios

1.1. Todo proceso de retorno o reubicación, se debe ajustar a los principios de **seguridad, voluntariedad y dignidad**, contemplados en los “Principios Rectores de los desplazamientos Internos”. Estos tres criterios básicos deberán tener una coincidencia política y operativa en el momento de decidir sobre un proceso.

1.2. El retorno o la reubicación, se debe asumir y entender como un proceso que requiere etapas de planeación, seguimiento, evaluación y adopción de medidas que corrijan o ajusten las falencias, por lo cual se debe establecer una guía que oriente a las entidades que intervienen, desde la perspectiva conceptual, metodológica y procedimental para aplicar en procesos masivos o individuales.

1.3. Como criterios metodológicos, todo proceso de retorno o reubicación, debe asumir: la **PARTICIPACIÓN** de la población desplazada, la **PLANEACION, EVALUACIÓN** y **SEGUIMIENTO**, de tal manera que su correcta aplicación garantice la sostenibilidad del mismo.

1.4. Se debe, una vez producido el desplazamiento y superada la fase de emergencia, comenzar a explorar en el marco de los comités departamentales y/o municipales las posibilidades de retorno, teniendo en cuenta que los efectos sociales, económicos y culturales se minimizan, entre más rápido se creen las condiciones para el retorno.

1.5. Los Comités de Atención a la Población Desplazada, de manera concertada con los hogares desplazados pueden iniciar la exploración de posibilidades que faciliten o aseguren las condiciones para organizar el retorno desde la misma etapa de la atención humanitaria de emergencia.

1.6. Ya que el tema de seguridad es determinante en la viabilización de una solicitud de retorno o reubicación y dando alcance a lo ordenado por la Corte Constitucional en los AUTOS No. 177 y 178 de agosto 29 de 2005, La Acción Social y el Ministerio de Defensa Nacional establecerán procedimientos permanentes que permitan orientar a cada Comité y en cada uno de los eventos de retorno, sobre los procedimientos, acciones de coordinación y tareas, que garanticen las condiciones de seguridad necesarias.

1.7. En todos los casos de retorno o reubicación, bien sean estos individuales o colectivos el Comité de Atención a la Población Desplazada del respectivo municipio o departamento, deberá establecer con claridad en el Plan de retornos los compromisos de cada una de las entidades, en cada uno de los componentes considerados para el retorno, señalando fechas de cumplimiento, seguimiento y evaluación. En los casos de retornos o reubicación individual, deberá existir una

muy clara coordinación entre los municipios y entidades responsables, de manera que se pueda orientar suficientemente a los Comités en el proceso de estabilización del hogar que retorna y en la restitución de los derechos.

1.8. Los procesos de reubicación pueden ser rurales o urbanos, para cualquiera de los casos se aplicaran los criterios y principios descritos en el presente protocolo y se tendrá en cuenta, para la viabilización de la solicitud, la existencia de redes sociales de apoyo en el lugar de la reubicación con que cuente el hogar que ha optado por ésta opción.

2. CONTEXTO DEL DESPLAZAMIENTO

La violencia en Colombia, ha tenido varias características: las disputas partidistas, la aparición de movimientos armados inspirados en ideologías, tanto de izquierda como de derecha, la irrupción del narcotráfico con su consiguiente capacidad de corrupción a todos los niveles, intereses del crimen organizado, la expropiación ilegal de tierras, la ausencia de inversión social y la débil presencia del Estado en algunos casos, todo esto ha determinado esta crisis.

En este marco de violencia, se han violado los derechos humanos y se han cometido las más graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario: masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado, amenazas individuales y colectivas y el desplazamiento forzado de tipo individual y masivo, entre otras

En la historia reciente del país el desplazamiento forzado se constituyó en una estrategia de guerra y en una de las mas flagrantes violaciones al Derecho Internacional Humanitario –DHI- y al los Derechos Humanos – DH-, acción que busca entre otros: fortalecer la presencia y control de grupos al margen de la ley en un territorio vital para sus intereses; Como acción deslegitimadora del Estado; Como mecanismo de apropiación ilegal de tierras y propiedades; O como presión al Estado para evitar acciones de la fuerza pública.

En los territorios de disputa entre grupos armados, bien sea por su potencial económico, como corredores estratégicos para el tráfico de armas y de estupefacientes o por la posibilidad de siembra de cultivos ilícitos, la situación se torna aún más compleja, pues en estas zonas la población civil se encuentra en medio de presiones y acciones de grupos ilegales, en donde unos y otros la señalan como auxiliares del contrario o convirtiéndola en escudos humanos para su accionar militar.

En todos los casos, el conflicto y las múltiples violencias, han sido funcionales a la urbanización del país y a la perdida de las capacidades productivas y de auto sostenibilidad de las sociedades agrarias, fragmentando la cultura campesina y haciendo menos viables las condiciones de vida en el campo y en las grandes ciudades.

El desplazado por definición es una persona desarraigada. a quien los derechos fundamentales le han sido vulnerados: La vida como derecho fundamental, ha tenido que abandonar su vivienda, su lugar de trabajo, sus propiedades, su contexto cultural, sus redes sociales primarias. Los niños y jóvenes son arrancados de su entorno

familiar y colectivo, muchas veces sus seres queridos han sido secuestrados, desaparecidos o asesinados en su presencia. Es el éxodo de viudas y huérfanos, es la pérdida, el dolor y el duelo. Verse obligado a vivir en contextos extraños e indiferentes, bajo la sospecha y estigmatización de una sociedad que aun no entiende al drama ni el dolor del desplazado. En fin, esta condición, se constituye en una verdadera tragedia de carácter humanitario.

3. EL RETORNO COMO ALTERNATIVA

En principio, la mejor alternativa para una persona desplazada por causa del conflicto y la violencia, debería ser la posibilidad de retornar a su lugar de origen y lo que significa por si mismo: la recuperación de su entorno, la oportunidad de continuar con su proyecto de vida personal, familiar y comunitario, volver a ser parte fundamental del tejido social de su comunidad, contribuir al desarrollo de su municipio y volver al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para el Estado, todo retorno o reubicación, ya sea individual o colectivo, representa un paso más para la recuperación de la institucionalidad y la reivindicación de los derechos conculcados. Si se parte, de que todo retorno, debe contar con condiciones básicas, tales como Seguridad, Dignidad y Voluntariedad, lo anterior debería significar un nuevo y mejorado ejercicio de gobernabilidad en los municipios del retorno, con el pleno goce de derechos de la población retornada (Educación, Salud, Vivienda, Programas de Bienestar Social, Seguridad alimentaria, entre otros), con nuevos procesos de participación ciudadana y comunitaria, con procesos sociales, culturales y económicos que garanticen la construcción de un proyecto de comunidad viable y sostenible, lo anterior solo será posible con la presencia real y efectiva de las instituciones del Estado que garanticen la protección y ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio y con procesos comunitarios de participación y liderazgo.

3.1 DEFINICIÓN

Es el regreso e integración de la población desplazada a la localidad de residencia o al lugar donde realizaba las actividades económicas habituales, es decir es regreso al lugar de residencia con el ánimo de permanecer en ella o el equivalente al entorno del municipio o vereda, de una persona u hogar que se hubiese desplazado por las circunstancias descritas en el artículo Primero de la Ley 387/97.

La reubicación, entendida como alternativa de estabilización socioeconómica definitiva de un hogar en situación de desplazamiento, es la decisión libre y voluntaria de la población desplazada a determinar un lugar distinto al habitual de residencia de donde fue desplazado, para iniciar su proceso de estabilización. Dicha reubicación puede ser rural o urbana.

El retorno o reubicación, como posibilidad de vida y por consiguiente, la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento, es un proceso que implica la materialización en reconstrucción del proyecto de vida individual, familiar y comunitario en el lugar de origen y de otro lado, una capacidad de respuesta

institucional efectiva y pertinente en cada uno de los componentes considerados en el proceso.

Los retornos o reubicaciones, que pueden ser **individuales¹ ó colectivos²**, deben ser , coordinados, asistidos, apoyados o impulsados desde los Comités Departamentales o Municipales de Atención a la Población Desplazada, acompañados por La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional u otra entidad pública o privada, deben reunir ciertas condiciones a saber:

- El principio general que los orienta es la “Restitución de Derechos”
- Es un PROCESO que debe cumplir con las fases previstas
- Acoge los “Principios Rectores del Desplazamiento: Interno”: Seguridad, Voluntariedad y Dignidad.
- Debe ser sostenible, social, cultural y económicamente.
- Debe contar con una efectiva participación de las familias y personas con voluntad manifiesta de retornar o reubicarse.

3.3 CONDICIONES BÁSICAS

Todo retorno o reubicación ya sea **colectivo o individual**, representa un paso más para la reivindicación de los derechos vulnerados, para llevarse a cabo se debe cumplir con unas condiciones básicas:

- **Voluntad**, Significa la elección libre que toma el desplazado para regresar a su lugar de origen o para reubicarse en un lugar distinto. la decisión debe contar con la información suficiente acerca de las condiciones establecidas para lograr la sostenibilidad del retorno, de modo que facilite la opción del retorno. La Voluntad de un retorno o reubicación, deberá pasar por reflexiones y valoraciones reales sobre cada opción, por tanto no puede entenderse o asumirse como una decisión espontánea, emotiva o presionada por factores distintos
- **Seguridad**. Esta orientada a la garantía de integridad física de las personas retornadas o reubicadas, así como a su propiedad y los modos de vida necesarios que garanticen la integración y estabilización socioeconómica. Se debe tener en cuenta que este principio se orienta a las personas, a las comunidades, así como de las áreas a las cuales se retorna o reubica, para lo cual se deben definir procesos y criterios de verificación de las condiciones de orden público en lo referente a seguridad y protección en la zona de retorno o reubicación. Desde la perspectiva humana es la eliminación del miedo a la vulneración de los derechos fundamentales; desde la perspectiva de derechos es asegurar el principio de no repetición encaminado a la protección del derecho a la vida, la seguridad personal, la integridad, es lograr el respeto a los bienes de la comunidad, el acceso a la seguridad alimentaria, la comercialización de

¹ Retorno o reubicación Individual: cuando regresan a diferente o al mismo lugar de origen menos de 10 familias o menos de cincuenta (50) personas

² Retornos o reubicaciones Colectivos: Cuando regresan a diferente o al mismo lugar de origen más de 10 familias o más de cincuenta (50) personas.

Alimentos y productos, garantizar la prestación de los servicios sociales básicos, vivienda y tierras y a facilitar la integración de la comunidad.

Las condiciones de seguridad son determinantes para asegurar el principio de no repetición de los hechos que generaron el desplazamiento, por lo tanto el comité, con el apoyo de las entidades pertinentes aplicarán una herramienta de análisis que posibilite la valoración y evaluación de la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el lugar de retorno o reubicación.

- **Dignidad.** Se entiende como la restitución de los derechos conculcados, con el acceso a los programas sociales del estado. Con el trato digno y no discriminatorio que permita su inserción en los procesos sociales, económicos y culturales.
- **Protección** dirigida a preservar los derechos de los retornantes en cuanto a su disfrute, divulgación y libre ejercicio.
- **Participación y Concertación** El proceso debe contar con la mas amplia participación de la comunidad a retornar o a reubicar, garantizándose que los distintos grupos de la comunidad (Mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores) sean partícipes de las decisiones y propuestas. El Plan de Retorno o reubicación, debe expresar el proceso de concertación construido entre las entidades, Instituciones y comunidad que han participado en el marco del Comité Municipal o Departamental de Atención a la Población Desplazada. Es necesario garantizar la participación de la comunidad receptora, como medida que facilite la integración de los hogares retornados y evite prácticas discriminatorias internas. la participación de las personas desplazadas en el proceso de retorno posibilita la planeación y organización conjunta del retorno, además de facilitar la consulta, asegurar la vinculación de los desplazados en todo el proceso y garantizar la unidad familiar.
- **Seguimiento.** Este momento, de vital importancia para la sostenibilidad del retorno o la reubicación, exige un fuerte acompañamiento institucional, con la presencia real, efectiva y proactiva en la comunidad retornada, de las distintas entidades públicas y privadas comprometidas en el proceso.

3.4 TIPOS DE RETORNO O REUBICACIÓN

Se definen dos tipos de retorno con base en el tiempo comprendido entre el momento del desplazamiento y el de retorno:

3.4.1 Retorno a corto plazo

Es aquel que se realiza máximo dentro de los treinta (30) días posteriores al desplazamiento bien sea colectivo o individual, siempre y cuando las condiciones que lo ocasionaron hayan desaparecido, lo cual debe quedar evidenciado y consignado en

el acta del comité, en los distintos informes de las entidades del Comité respectivo y en los instrumentos desarrollados para tal fin, anexos al presente documento.

3.4.2 Retorno o reubicación a Mediano y Largo Plazo

Aquel que se realiza después de los treinta (30) días de ocurrido el desplazamiento, bien sea colectivo o individual. Su viabilidad y desarrollo se plasmara en el Plan de Retorno construido por el respectivo comité, en el que se planearan el cumplimiento de acceso y disfrute de los derechos de la población retornante.

3.5 ESTRATEGIAS

- Coordinación (En el marco de los comités receptores y expulsores).
- Concertación y Participación (En el marco de los comités receptores y expulsores)
- Seguimiento a los desplazamientos masivos y/o individuales (Desde su presentación)

3.6 COMPONENTES DEL RETORNO O REUBICACIÓN

La evidencia en la sostenibilidad de un retorno, sin lugar a dudas, es que en el lugar del retorno o reubicación, se hayan mejorado las condiciones de Gobernabilidad, lo que significa el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad y en particular de aquellas familias que han retornado o se han reubicado. Cada uno de los componentes aquí considerados, deberán estar listos y garantizados en el momento del retorno:

Seguridad	Servicios básicos
Protección	Seguridad alimentaria
Habitabilidad	Proyectos productivos o de generación de ingresos
Salud	Acompañamiento humanitario
Educación, recreación	Programas dirigidos a población vulnerable (menores de 5 años, adultos mayores, Mujeres gestantes y lactantes)
Vías y comunicaciones	
Fortalecimiento del aparato judicial	Organización social

3.7 FASES PARA LA ATENCION DE UN RETORNO

3.7.1 Primera Fase: Exploratoria

Para retornos individuales o masivos se debe sondear si existen las condiciones básicas, primero identificar y valorar el origen de donde proviene la iniciativa de retorno: Población desplazada, Entidad gubernamental, ONG, Otros. de quien o de quienes parte la iniciativa de retornar.

Esta fase se debe iniciar con un acuerdo de voluntades, es decir el consenso entre los actores claves para el retorno: comunidad desplazada, autoridades locales, Acción

Social, Fuerza Pública y demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD).

Este acuerdo de voluntades determinará la continuidad del proceso.

3.7.2 Segunda Fase: Análisis Situacional

Este análisis incluye: comportamiento del desplazamiento (recepción y expulsión del lugar exacto; municipio, corregimiento y vereda del retorno), al menos en los seis meses anteriores al desplazamiento. Durante el tiempo que dure o haya durado el desplazamiento, se debe analizar el número de homicidios, desapariciones, víctimas de minas antipersonales, hostigamientos, retenes ilegales, presencia de grupos al margen de la ley, u otras infracciones al DIH o a los Derechos Humanos.

Todos los procesos de retorno o reubicación, se deben concertar y planificar en el marco de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales de Atención a la Población Desplazada; por tanto la información consignada en el Plan, deben tener como fuente las entidades responsables de cada componente. Los acuerdos se deben formalizar mediante un acta, la cual se constituye en la base fundamental para la elaboración del Plan de Retorno o para la consolidación de los requerimientos de apoyo en caso de retornos individuales.

Análisis de todas las variables posibles relacionadas con la dinámica local y regional del conflicto: (Se ajustaran a los criterios e indicadores definidos por el Ministerio de Defensa Nacional, información suministrada por el Ministerio Público, la Fiscalía, Organismos de inteligencia y el sistema judicial)

- Origen y causas del desplazamiento.
- Presencia de actores armados ilegales en la zona
- Comportamiento de los Derechos Humanos y el DIH en el territorio
- Importancia geopolítica de la zona
- Dinámica actual, política, social y económica de la zona
- Gobernabilidad.
- Presencia y actuación de la fuerza pública.
- Censo y caracterización de los hogares.
- Diagnostico por componentes.
- Necesidades por componentes.
- Concepto de viabilidad (retornos a corto, mediano, y largo plazo).
- Monitoreo

3.7.3 Tercera Fase: Alistamiento

En esta fase cada entidad de acuerdo con su competencia, ratifica la disponibilidad de recursos oportunos para llevar a cabo el retorno.

Es imperativo que se garantice el aporte por parte de las entidades y autoridades departamentales y/o municipales con la entrega de los apoyos definidos para el proceso, dichos compromisos deben ser consignados en el Plan de retorno o Reubicación.

Igualmente, se debe definir la logística requerida para el transporte de la población, enseres y la entrega de los apoyos acordados y que fueron definidos en el plan de retorno.

En esta fase se recomienda realizar visitas interinstitucionales de verificación que den cuenta de las condiciones de seguridad y de apoyo para garantizar el retorno, en éstas visitas se deberá garantizar la participación de la población desplazada a través de sus representantes. El informe y las recomendaciones de la comisión será presentado al respectivo comité, para que se tomen las medidas correctivas del caso.

VARIABLES DE ANÁLISIS EN ESTA FASE.

- Seguridad.
- Logística.
- definición de acciones por componente, compromisos y responsables
- Cronograma por componente
- Acompañamiento
- Monitoreo

3.7.4 Cuarta Fase: Retorno o Reubicación

Se materializa con el traslado de las personas y enseres desde su lugar de ubicación actual hasta el lugar de donde fueron desplazadas o hasta el lugar de la reubicación. El traslado requiere una planeación en detalle de los componentes logísticos necesarios para el traslado (Transporte; terrestre, fluvial, transporte de tiro, Combustible, Alimento para el día, Salud, Comunicaciones, Rutas y planos, Protocolo para la caravana, Equipos de trabajo, Etc.)

VARIABLES DE ANÁLISIS:

- Seguridad
- Logística
- Cumplimiento de compromisos por componente
- Monitoreo

3.7.5 Quinta Fase: Seguimiento Al Retorno o Reubicación

El Comité Municipal o Departamental definirá un **Plan de trabajo y un cronograma no inferior a 6 meses** posteriores al retorno o reubicación, que garantice un trabajo sostenido y permanente de cada una de las entidades con la comunidad, buscando con esto la estabilización y sostenibilidad del retorno. La Unidad Territorial de Acción Social (UT), en coordinación con las entidades del Comité, efectuarán visitas periódicas a la comunidad retornada o reubicada, se diligenciará el formato de seguimiento al retorno, anexos al presente documento.

Realizado el seguimiento y evaluación del retorno, inmediatamente se convocará al Comité respectivo, con el objetivo de tomar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para que un retorno o una reubicación, sea considerado exitoso, debe llenar todas las características de sostenibilidad y ésta solo es posible si se hace un adecuado monitoreo, evaluación y correctivos a los compromisos concertados entre las entidades y la comunidad; con éste fin se debe actualizar permanentemente la información, la cual debe ser reportada al Nivel Nacional de Acción Social; Subdirección de Atención a Población Desplazada, Emergencias y Retornos.

Teniendo en cuenta que Acción Social es la entidad que coordina el Sistema Nacional de Atención Integral de la población Desplazada – SNAIPD- es de suma importancia que la Unidad Territorial –UT- y el comité respectivo, cuenten con la suficiente información y documentación sistematizada y organizada de cada uno de los procesos a fin de estandarizar procedimientos, intercambiar experiencias, emitir informes y responder a las entidades que lo requieran. Razón por la cual cada Unidad Territorial de Acción Social deberá contar con un expediente por cada proceso de retorno o reubicación.³

Variables de análisis

- Seguridad.
- Revisión periódica de Compromisos por componente (Cronograma del Comité, Indicadores de resultado)
- Correctivos.
- Reestablecimiento social y económico

3.8 EL PLAN DE RETORNO O REUBICACIÓN

La formulación del Plan de Retorno o reubicación, debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones básicas y lo definido en cada una de las fases.

3.8.1 Elaboración

El Plan de Retorno o Reubicación da cuenta de las acciones institucionales fase por fase y componente por componente, en él se expresan los compromisos adquiridos por cada entidad u organización comprometida en el proceso. En el caso de que el cumplimiento a un derecho no sea posible cumplirlo de manera inmediata, **éste deberá presentarse y programarse como meta del comité**, con tiempos, responsabilidades y seguimientos.

El Plan, es un documento elaborado por el Comité respectivo, da cuenta de cada una de las acciones de las entidades y del comité mismo, en cada uno de los componentes y en cada fase del proceso de preparación y realización del retorno, expresa los logros, dificultades y acuerdos en los diferentes momentos. La información contenida en este documento estará soportada en los documentos (Actas, informes, solicitudes, comunicados, convocatorias, Etc) generados durante el proceso.

³ En cada Unidad Territorial de la Acción Social, se mantendrá un archivo físico con cada uno de los procesos de retorno, el cual deberá ser actualizado inmediatamente realizado el seguimiento o cuando ocurran hechos que afecten positiva o negativamente a esta comunidad. Una copia de este expediente deberá ser enviada al Nivel Nacional de Acción Social, Subdirección de Atención a Población Desplazada.

El Formato del Plan de Retorno, únicamente opera como síntesis del Plan elaborado por el comité, es decir, es una herramienta de chequeo de cada uno de los pasos en cada una de las fases, que no sustituye al Plan como tal.

Para el caso de los retornos o reubicaciones individuales, se deberá formular un Plan, en el que se reflejará la coordinación entre las Unidades Territoriales de Acción Social y los comités respectivos, de tal manera que en el desarrollo de una estrategia formulada en el comité, el hogar tenga acceso de manera inmediata a los programas sociales del Estado y a un proceso de restablecimiento, de tal manera que se logre la sostenibilidad; y estabilidad de los hogares individualmente retornados o reubicados

3.8.1.1 Censo de los hogares desplazados que desean retornar o reubicarse

La Unidad Territorial de Acción Social, donde se encuentran las familias que han decidido retornar, debe coordinar con el Ministerio Público, el levantamiento del censo, para determinar el número de personas que conforman el hogar, jefatura del hogar, edad y etnia y el lugar específico de retorno (departamento, municipio, corregimiento, vereda.); Para registrar ésta información se debe utilizar el Formato definido por la entidad.

Con la información del censo se procede a la preparación y organización de la comunidad y de las instituciones para la movilización de la población y poder determinar las acciones y los responsables de llevarlas a cabo, en cada componente: seguridad, educación, salud, etc.

3.8.1.2 Definición de Acciones, Responsables y Cronograma

Se deben concretar los tiempos, las necesidades y apoyos requeridos de acuerdo al tipo de retorno y a las circunstancias específicas de cada proceso, se recomienda realizar los retornos en forma escalonada, con la garantía y respeto de disfrute de los derechos de la población retornada.

El Plan debe contener todas las acciones a realizar desde la verificación de las condiciones básicas hasta el seguimiento de los compromisos adquiridos por la población y por las instituciones participantes en el proceso. El comité definirá un cronograma de trabajo mínimo a 6 meses, con seguimientos periódicos, garantizando con esto, un monitoreo permanente a las acciones de cada entidad. La síntesis de las acciones se debe registrar en el Formato Plan de Retornos Colectivos y los resultados de los seguimientos en los formatos definidos para tal fin.

En el Plan se debe contemplar la totalidad de las familias a retornar y los apoyos requeridos, independientemente de que se realice el retorno en diferentes fechas. Para brindar una atención integral se debe coordinar con las entidades responsables de los componentes ya descritos.

En el caso de los retornos individuales, es necesario que el Comité respectivo, diseñe una estrategia que le permita a las entidades dar una respuesta oportuna y eficaz al hogar retornado y garantizar las acciones de seguimiento y correctivos a que haya lugar.

3.8.2 Sistematización de la información

Para sistematizar la experiencia de cada retorno, La Unidad Territorial de Acción Social, deberá abrir una carpeta en donde se consignen todos los documentos que tengan que ver con el proceso, tales como:

- Censo (Retornos Colectivos)
- Comunicaciones de las entidades, autoridades y comunidad
- Información de análisis situacional levantada en la segunda fase. (Retornos Colectivos)
- Declaraciones, entrevistas, informes de fuerza pública
- Informes de Verificación de condiciones básicas
- Mapas. (Retornos Colectivos)
- Plan de retorno en colectivos y/o requerimientos de apoyo en individuales
- Acta de Comité respectivo.
- Actas individuales con las familias retornadas o reubicadas
- Proyecto de seguridad alimentaria.
- Cronogramas.
- Formatos diligenciados de seguimiento al retorno o reubicación
- Encuestas de satisfacción.

3.9 RETORNOS O REUBICACIONES INDIVIDUALES

Los comités municipales y departamentales, diseñarán un “Plan de Atención a Retornos Individuales”, en el que se identificaran procedimientos, competencias, responsabilidades y mecanismos de seguimiento, dicho “Plan”, deberá corresponder a una formulación estratégica de largo plazo, que le permita al Comité respectivo, tener una capacidad de respuesta permanente e inmediata a los hogares que individualmente retornan o se reubican en su territorio.

En el caso de los retornos individuales o de grupos pequeños de hogares, existen particularidades, necesarias de ser valoradas con especial atención con la familia solicitante. El proceso se iniciara con una solicitud escrita y dirigida a la Unidad Territorial de la Acción Social en donde se encuentre el hogar interesado, en ésta, se señalará con claridad: Municipio, Corregimiento, Vereda del posible retorno, Actividad económica a desarrollar, redes sociales (familiares y comunitarias), con las que cuenta en el lugar de retorno y las razones familiares que los llevan a considerar el retorno o la reubicación como posibilidad para su estabilización socioeconómica.

Se deberá tener en cuenta: La necesidad de explorar con el hogar interesado las distintas alternativas de estabilización socioeconómica dispuestas para la población desplazada. Es necesario profundizar y tener claridad en las razones o motivaciones que llevan voluntariamente a un hogar a solicitar el apoyo para su retorno. Valorar con suficiencia si las condiciones objetivas que originaron el desplazamiento y que afectaron directamente al grupo familiar o a personas del mismo han desaparecido.

En el tema de la VOLUNTARIEDAD, es necesario explorar junto con el hogar solicitante, las condiciones que lo llevan a considerar el retorno o la reubicación como opción

individual y familiar, en este proceso se hace necesario que el hogar conozca y valore todas las alternativas posibles para su restablecimiento. La **VOLUNTAD** mas allá de expresarse en un documento y en la firma de un acta de retorno voluntario, es una elección LIBRE que implica un ejercicio real, conciente y libre de reflexión individual y familiar sobre el significado del retorno como posibilidad de vida, por tanto **no** puede estar mediado por decisiones espontáneas, emotivas, “voluntaristas” o como forma de acceso a recursos del Estado; entenderlo y asumirlo así, lo hace inviable, pone en riesgo la vida de la familia y lesiona la credibilidad y compromiso institucional frente al mismo.

La valoración de las condiciones de **SEGURIDAD** en un posible retorno o reubicación individual, corresponde a las autoridades civiles y militares del municipio al que el solicitante desea retornar, previa notificación detallada a las mismas: Lugar (finca, vereda, Corregimiento o Inspección) del desplazamiento; Circunstancias de tiempo, modo y lugar que lo originaron; Nombre de las personas que hacen la solicitud de apoyo. La respuesta entregada por las autoridades será puesta en conocimiento de la familia solicitante y se tomara junto con ella la decisión de continuar o no con el proceso. La valoración de estas condiciones se realizara de conformidad con los criterios, instrumentos y procedimientos definidos para tal fin.

La garantía de condiciones de **DIGNIDAD**; Trato digno, que evite practicas discriminatorias, que garantice acceso a programas sociales del Estado, así como la restitución de los derechos vulnerados, es responsabilidad del Comité Municipal del lugar del retorno, por tanto el Comité respectivo, aplicará y pondrá en marcha lo dispuesto en el “Plan de Atención de Retornos Individuales”, a fin de garantizar el proceso de estabilización socioeconómica. La Unidad Territorial de la Acción Social en el territorio, deberá acompañar el diseño y aplicación de dicho Plan. El seguimiento, evaluación y correctivos a la situación de los hogares Individualmente retornados, corresponde a las Alcaldías en cada uno de los municipios del retorno.

Para iniciar el proceso de retorno se debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones básicas y lo definido en cada una de las fases ya descritas.

3.9.1 Determinar las condiciones de seguridad y redes de apoyo del hogar retornado o reubicado.

Con los informes y certificaciones entregadas por las autoridades del Municipio del retorno y de conformidad con los criterios de evaluación definidos, la Unidad Territorial de la Acción Social en la que se presento la solicitud, elaborara una respuesta oficial al hogar retornante, la cual deberá ser dada a conocer de manera directa, explicando en profundidad las condiciones de seguridad encontradas, la entrega de la respuesta se debe realizar con todo el núcleo familiar solicitante y junto con ellos se definan las acciones a seguir.

En caso de que la respuesta sea favorable, se debe entrar a evaluar muy bien las características de las redes de apoyo con que cuenta el hogar en el lugar de retorno (familiares, amigos), que permitan la sostenibilidad social y comunitaria necesaria. En el caso en que las condiciones de seguridad no recomienden la realización del retorno, la Unidad Territorial de la Acción Social, evaluara con el hogar solicitante, alternativas

de restablecimiento distintas al retorno; en estos aplicara los criterios y procedimientos descritos en el presente protocolo.

Cada uno de los momentos en el proceso anterior deberá quedar suficientemente soportado y documentado.

3.9.2 Determinar los requerimientos de apoyos al hogar desplazado que desea retornar o reubicarse.

Según la caracterización y expectativas del hogar, de conformidad con el “Plan de Retornos Individuales” formulado por el comité, se valorarán las alternativas económicas y actividades productivas que desarrollara el hogar en el municipio de retorno, en todos los casos el criterio inicial deberá ser la garantía de acceso a programas de seguridad alimentaria, la generación de ingresos, hábitat, y acceso a los programas sociales del estado, de tal manera que se garantice la sostenibilidad económica del hogar retornado.

Para optimizar los recursos y agilizar el tiempo de atención, en lo posible se debe agrupar las solicitudes para apoyar el retorno de por lo menos 10 familias, independientemente que se retornen a diferentes lugares de origen.

La Unidad Territorial donde se encuentre(n) la(s) familia(s) que han decidido retornar, debe diligenciar el formato de “Requerimientos de apoyo para los hogares que deciden retornar o reubicarse”. Para determinar el número de personas que conforman el hogar y el lugar específico de retorno (vereda, localidad), los apoyos requeridos de acuerdo al sitio de retorno y a las circunstancias específicas de cada hogar. Una vez conocidos y valorados los requerimientos, se procederá a entregarlos, de conformidad con los criterios y requisitos de la entidad.

3.9.3 Coordinar la atención y acceso a servicios sociales básicos con el Comité municipal o departamental y con la Unidad Territorial de Llegada.

Con la evaluación de necesidades se procede a la preparación, organización de los hogares, coordinación con la Unidad Territorial de Llegada y con el respectivo Comité. Se debe concretar la ruta de regreso, el tiempo y los apoyos requeridos. Dicha evaluación será enviada al comité municipal de retorno, de tal manera que se garantice su disposición, de conformidad con lo dispuesto por el comité en el plan de atención a retornos individuales.

La Unidad Territorial de Llegada, coordinara con la alcaldía y personería del municipio respectivo, informando del retorno y sobre el proceso a seguir para garantizar el acceso y disfrute de los derechos del hogar retornado, de conformidad con el “Plan” diseñado por el Comité. En el mismo sentido, la Unidad Territorial, solicitará informes bimensuales que den cuenta del cumplimiento de los compromisos institucionales y solicitara los correctivos necesarios.

3.9.4 Sistematización de la información

Los datos de las ayudas entregadas por hogar atendido, deben ser incorporadas al modulo de seguimiento del Sistema Único de Registro de Acción Social.

Para sistematizar la experiencia de cada retorno, se debe abrir una carpeta en la Unidad Territorial de Acción Social respectiva, donde se consignen todos los documentos relacionados con el proceso, tales como:

- Censo
- Cartas u oficios de las distintas entidades o comunidades
- Información de análisis situacional de Seguridad.
- Declaraciones, entrevistas, informes de fuerza pública
- Actas de reunión o entrevista con el hogar solicitante
- requerimientos de apoyo en individuales
- Acta de retorno voluntario.
- Compromisos locales de acceso a programas sociales.
- Informes bimensuales de seguimiento.

4. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN LOS PROCESOS DE RETORNO O REUBICACIÓN.

“Sin participación no hay retorno”. Como criterio general, en cada una de las fases previstas, se deberá garantizar la participación real y efectiva de la población desplazada que ha manifestado libremente su voluntad de retornar o reubicarse, sea este colectivo o individual. Para tal fin el respectivo comité y las Unidades Territoriales de Acción Social crearán los espacios de concertación y construcción colectiva del “Plan de Retorno”, garantizando que en el desarrollo del mismo y en cada una de las fases consideradas, la población en proceso de retorno participe y sea sujeto activo y proactivo. Para tal fin Acción Social aplicarán los instrumentos definidos:

En los retornos individuales

- Solicitud escrita de la familia interesada.
- Actas de la reunión entre los funcionarios de la Acción social y el núcleo familiar interesado. (en estas reuniones se presentara a todo el grupo familiar el informe de seguridad de las autoridades respectivas)
- Firma de acuerdo entre la entidad y el hogar solicitante. (El acuerdo dependerá de las condiciones de seguridad o de las alternativas frente a las opciones de restablecimiento ofertadas por la entidad)
- Acta de retorno voluntario, y de compromiso, firmada por los dos jefes de hogar solicitante (Solo de diligencia si existen las condiciones de seguridad necesarias y si se han concertado los apoyos necesarios con la alcaldía receptora).

En los retornos colectivos.

- Actas de los comités de atención a población desplazada en donde se manifestó la voluntad de retorno.
- Actas de asamblea entre la población desplazada con voluntad de retorno y las entidades que acompañan el proceso (se debe garantizar en estas asambleas la

presencia del Ministerio Público. En el proceso se deberán realizar por lo menos 3 asambleas, garantizando con esto la información adecuada y veraz y la participación necesaria)

- Censo y firma del mismo por parte de cada uno de los núcleos familiares con voluntad de retornar.

5. PRESENCIA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LOS PROCESOS DE RETORNO.

Dentro de las estrategias de PROTECCIÓN que defina el comité respectivo para el fortalecimiento y garantía en un proceso de retorno, se podrá solicitar el acompañamiento de Instituciones no Gubernamentales Internacionales de Derechos Humanos, siempre y cuando se entienda y asuma como un ejercicio de fortalecimiento y apoyo a las comunidades retornadas, así como a las instituciones.

6. Anexos

- 6.1 Instructivo para el diligenciamiento del Plan de Retornos Colectivos.
- 6.1 Formato Plan de Retornos Colectivos
- 6.2 Formato de Seguimiento a Retornos.
- 6.3 Cronograma de seguimiento a los procesos de Retorno o Reubicación
- 6.3 Formato de Acta de retorno o reubicación individual.
- 6.4 Formatos de Censo de Población a Retornar
- 6.5 Guía para la formulación de un proyecto de seguridad alimentaria
- 6.6 Acta de Reunión